



**INSTRUCCIONES DE DESARROLLO PARA LAS ELECCIONES
PARCIALES A REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS “C” Y “D” EN EL
CLAUSTRO**

La Junta Electoral Central de la Universidad Politécnica de Cartagena, en ejercicio de las funciones atribuidas por el art. 43,1 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro, en su sesión de 29 de abril de 2014,

ACUERDA

1. Coordinar y dirigir las elecciones parciales a representantes de los Grupos “C” (estudiantes) y “D” (personal de administración y servicios) en el Claustro, según el Calendario señalado en el Anexo I.
2. De conformidad con el art. 36 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro, éste estará compuesto, en representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, de acuerdo a las siguientes proporciones:
 - Un 25% en representación de los/as estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - Un 9% en representación de los miembros del personal de administración y servicios.
3. El distrito electoral del Grupo C del Claustro será el Centro. El número de elegibles en cada Grupo y Centro será proporcional al número total de sus miembros.
4. Para el Grupo D se considerará como distrito electoral único la Universidad Politécnica de Cartagena, manteniéndose la proporcionalidad entre personal de administración y servicios (funcionario y laboral).
5. La Junta Electoral Central determinará el número de claustrales que correspondan a cada uno de los Grupos, así como su proporción según lo dispuesto en el artículo 28.1 de los Estatutos y en el art. 36 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro. El número de claustrales que corresponden al Grupo C es de 75 personas. El número de claustrales que corresponde al Grupo D es de 27 distribuidos del siguiente modo; 23 del grupo de funcionarios y 4 del grupo de laborales.



La distribución de los Claustrales del Grupo C por Centros es la siguiente:

CENTRO	Estudiantes
Facultad de Ciencias de la Empresa	10
Centro Universitario de la Defensa	3
E. Técnica Superior Ingeniería Industrial	28
E. Técnica Superior Ingeniería Agronómica	4
E. Técnica Superior Ingeniería Caminos, Canales y Puertos y de Ing. de Minas	8 7
E. Técnica Superior Ingeniería Naval y Oceánica	4
Escuela Universitaria de Turismo	1
E. Técnica Superior Ingeniería Telecomunicación	8
E. Técnica Superior Arquitectura e Ing. Edificación	8 10

La distribución de los nuevos claustrales a elegir en el Grupo D es la siguiente:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
Funcionario	10
Laboral	3

- Son electores, en el Grupo C, todos los/as estudiantes incluidos en el censo publicado en el tablón electrónico de la UPCT.
Son electores, en el Grupo D, todos los trabajadores/as de esta Universidad que tengan la condición de personal de administración y servicios funcionario y laboral incluidos en el censo publicado en el tablón electrónico de la UPCT.
- Para ser elegible se exigirá, para el Grupo C, estar matriculado, al menos, de la mitad de los créditos que corresponden a un curso completo de un título oficial, o bien ser doctorando/a de un programa de doctorado.
Para el Grupo D, se exigirá tener la condición de personal de administración y servicios (funcionario y laboral).
- Corresponde a la Junta Electoral Central dirigir cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las elecciones a miembros del Claustro, para lo que dispondrá de los medios materiales y del apoyo administrativo que sea necesario para ello.
- Asimismo, le corresponde la facultad exclusiva, tras las elecciones, de realizar la proclamación provisional y posteriormente definitiva de los miembros electos del Claustro expidiendo al efecto la correspondiente credencial acreditativa de dicha condición.
- La Junta Electoral Central dirigirá el proceso electoral y actuará como Mesa Electoral.



11. La solicitud de candidatura tiene carácter personal, estará firmada por el propio interesado/a, y se presentará de acuerdo con lo establecido por la Junta Electoral Central.
12. En cualquiera de los dos Grupos, si el número de candidatos/as presentados fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente como miembros Claustro a los candidatos/as, sin necesidad de proceder a la votación.
13. Los votos se emitirán en las papeletas confeccionadas al efecto y cada elector/a podrá votar a un número de candidatos/as igual a la mitad de los puestos a cubrir o, caso de ser fraccionario, al número entero inmediatamente superior. Por tanto, el número máximo de los candidatos a seleccionar en cada uno de los Grupos y Centros es el siguiente:

CENTRO	Estudiantes
Facultad de Ciencias de la Empresa	5
Centro Universitario de la Defensa	2
E. Técnica Superior Ingeniería Industrial	14
E. Técnica Superior Ingeniería Agronómica	2
E. Técnica Superior Ingeniería Caminos, Canales y Puertos y de Ing. de Minas	4
E. Técnica Superior Ingeniería Naval y Oceánica	2
Escuela Universitaria de Turismo	1
E. Técnica Superior Ingeniería Telecomunicación	4
E. Técnica Superior Arquitectura e Ing. Edificación	5

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
Funcionario	5
Laboral	2

14. Resultarán elegidas las candidaturas que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos en su correspondiente Grupo. En caso de empate se procederá a un sorteo en el mismo acto entre los candidatos/as afectados.
15. Finalizado el escrutinio, se procederá a la proclamación provisional de los resultados por la Junta Electoral Central.
16. Contra la proclamación provisional, se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Central en el plazo de 48 horas. Resueltas las posibles reclamaciones, la Junta Electoral Central realizará la proclamación definitiva de representantes al Claustro por los Grupos "C" y "D".



17. Los modelos de reclamaciones a los censos provisionales, de presentación de candidaturas, de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas y de reclamaciones a la proclamación provisional de los resultados de las votaciones serán las contenidas en los Anexos II, III, IV y V, respectivamente.
18. El ejercicio del voto no presencial se ajustará a las Instrucciones elaboradas por la Junta Electoral Central a tal efecto, y serán las contenidas en el Anexo VI.

Cartagena, 8 de abril de 2014.

La Junta Electoral Central

La Presidenta

D^ª. M^ª. Eugenia Sánchez Vidal

La Secretaria

M. Carmen Pastor Álvarez

El Vocal del Grupo B

D. Fco. Javier Cánovas Rodríguez

El Vocal del Grupo C

D. Roberto Zaplana Mtnez.

El Vocal del Grupo D

D. José Luis Carrión de Jódar



U.C. Cádiz

ANEXO I

CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES PARCIALES A REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS "C" Y "D" EN EL CLAUSTRO

Publicación de los censos provisionales	23 y 24 de abril
Reclamaciones a los censos provisionales	Del 23 al 25 de abril
Resolución de reclamaciones a los censos provisionales	29 de abril
Publicación de los censos definitivos y distribución de claustrales por centros	29 de abril
Presentación de candidaturas	Del 29 de abril al 2 de mayo
Proclamación provisional de candidaturas	5 de mayo
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	Del 5 al 7 de mayo*
Resolución a las reclamaciones	7 de mayo
Proclamación definitiva de candidaturas	7 de mayo
Campaña electoral	Del 8 al 13 de mayo
Voto no presencial	12 y 13 de mayo
Votaciones	14 de mayo
Proclamación provisional de los resultados de las votaciones	14 de mayo
Reclamaciones a los resultados de las votaciones	15 y 16 de mayo
Resolución a las reclamaciones	20 de mayo
Proclamación definitiva de los resultados de las votaciones	20 de mayo

*El plazo finaliza a las 13 horas del último día de los señalados.